



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20224010056651
20224010056651
Fecha: 04-03-2022

Doctor
JAIME ALBERTO SEPULVEDA MUÑETON
Secretario General
Comisión Legal de Cuentas
Cámara de Representantes
Carrera 7ª No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso
Comisionlegaldecuentas2014@gmail.com
Ciudad

ASUNTO: REQUERIMIENTO INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y CONTABLE PARA EL FENECIMIENTO DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO Y DEL TESORO Y LA SITUACIÓN FINANCIERA (BALANCE GENERAL) DE LA NACIÓN, VIGENCIA FISCAL 2021. Radicado 20224090233102.

Respetado señor Secretario:

En respuesta a su requerimiento de información presupuestal y contable, recibido en la Agencia el pasado 1 de marzo bajo el radicado No. 20224090233102, a continuación, damos respuesta en los siguientes términos:

“1.- De acuerdo con recursos recibidos del Presupuesto General de la Nación aprobado mediante la Ley 2063 de noviembre 28 de 2020 y liquidado según el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, favor enviar la siguiente información con corte a 31 de diciembre de 2021 (CIERRE DEFINITIVO EN EL SIIF II NACIÓN).”

“A.- Comportamiento Ejecución Presupuestal 2021 (cifras en miles de pesos)”

CONCEPTO	APROP. VIGENTE (1)	COMPROMISO (2)	OBLIGACIÓN (3)	PAGOS (4)	% COMP/ APROP. VIGENTE 5 = (2 / 1)	% OBLIG/ APROP. VIGENTE 6 = (3 / 1)	% PAGOS/ APROP. VIGENTE 7 = (4 / 1)
FUNCIONAMIENTO	101.565.565,00	101.301.580,50	99.051.931,87	91.158.146,96	99,74%	97,53%	89,75%
Gastos de personal	49.280.950,58	49.280.866,77	49.280.866,77	49.280.866,77	100,00%	100,00%	100,00%
Adquisición de bienes y servicios	19.113.893,35	18.954.646,50	18.839.481,51	18.540.442,01	99,17%	98,56%	97,00%
Transferencias	16.327.452,18	16.222.798,34	14.088.314,69	6.493.569,28	99,36%	86,29%	39,77%
Gastos de producción y comercialización	-	-	-	-	N.A.	N.A.	N.A.
Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora (*)	16.843.268,90	16.843.268,90	16.843.268,90	16.843.268,90	100,00%	100,00%	100,00%
SERVICIO DE LA DEUDA	969.198.470,86	969.198.470,86	969.198.470,86	969.198.470,86	100,00%	100,00%	100,00%
INVERSIÓN	4.237.527.256,31	4.134.043.006,74	4.080.845.740,72	4.080.663.312,05	97,56%	96,30%	96,30%
TOTAL PRESUPUESTO	5.308.291.292,17	5.204.543.058,10	5.149.096.143,45	5.141.019.929,87	98,05%	97,00%	96,85%

(*) Con el Catálogo Presupuestal adoptado a partir de la vigencia 2019 la Cuota de Auditaje de la Contraloría General de la República pasa del concepto de Transferencias Corrientes al concepto Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora.

N.A.: No Aplica - División por cero. La entidad no tiene en su presupuesto Gastos de producción y comercialización

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20224010056651
20224010056651
Fecha: 04-03-2022

“B.- Pérdidas de Apropiación en la vigencia 2021. (Cifras en miles de pesos)”

TIPO DE GASTO	APROPiación DEFINITIVA (1)	EJECUCIÓN COMPROMISOS (2)	PÉRDIDAS DE APROPIACIÓN 3 = (1 - 2)
FUNCIONAMIENTO	101.565.565,00	101.301.580,50	263.984,50
Gastos de personal	49.280.950,58	49.280.866,77	83,80
Adquisición de bienes y servicios	19.113.893,35	18.954.646,50	159.246,85
Transferencias	16.327.452,18	16.222.798,34	104.653,84
Gastos de producción y comercialización	-	-	-
Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora (*)	16.843.268,90	16.843.268,90	-
SERVICIO DE LA DEUDA	969.198.470,86	969.198.470,86	-
INVERSIÓN	4.237.527.256,31	4.134.043.006,74	103.484.249,57
TOTAL PÉRDIDAS DE APROPIACIÓN	5.308.291.292,17	5.204.543.058,10	103.748.234,07

(*) Con el Catálogo Presupuestal adoptado a partir de la vigencia 2019 la Cuota de Auditaje de la Contraloría General de la República pasa del concepto de Transferencias Corrientes al concepto Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora.

“C.- Rezago Presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2021. (Cifras en miles de pesos)”

Reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2021	55.446.914,65	87,3%
Cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2021	8.076.213,58	12,7%
TOTAL REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021	63.523.128,23	100,0%

NOTA: El valor del rezago constituido es el saldo reflejado en el aplicativo SIIF Nación II de los compromisos sin obligar (Reservas) y las obligaciones sin pago (cuentas por pagar) con corte al 31 de diciembre de 2021.

“D.- Rezago presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2020 (reservas presupuestales más cuentas por pagar) y ejecutado a 31 de diciembre de 2021. (Cifras en miles de pesos)”

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20224010056651
20224010056651
Fecha: 04-03-2022

DESCRIPCIÓN	REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO A 31-12-2020	REZAGO PRESUPUESTAL EJECUTADO A 31-12-2021	% DE EJECUCIÓN REZAGO PRESUPUESTAL A 31-12-2021
Reservas presupuestales 2020	12.610.762,77	12.354.150,25	97,97%
Cuentas por pagar 2020	78.996.827,81	78.996.827,81	100,00%
TOTAL REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO EN 2020 Y EJECUTADO EN 2021	91.607.590,59	91.350.978,07	99,72%

NOTA: Del valor del rezago constituido de la vigencia 2020 el cual ascendió a \$91.607.590,59 miles de pesos, se realizaron cancelaciones de reservas en la vigencia 2021 por valor de \$112.612,52 miles de pesos, actuando conforme a lo mencionado en el artículo 2.8.1.7.3.4 del Decreto 1068 de 2015 y soportados con actas de cancelación de contratos de prestación de servicios y otros modificatorios. Es así, que el rezago definitivo 2020 al 31 de diciembre de 2021 asciende a la suma de \$91.494.978,07 miles de pesos. Es importante mencionar que en la vigencia 2021 feneció una reserva presupuestal por la suma de \$144.000 miles de pesos por cuanto no se generaron los requisitos legales para su pago.

“E.- De conformidad con lo establecido por el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto – Decreto - Ley 111 de 1996, sírvase certificar SI las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por su entidad a 31 de diciembre de 2021, cumplieron con lo estipulado en la disposición normativa ya referenciada. En caso negativo, favor informar las razones del incumplimiento de la establecido en el artículo ya referenciado.”

RESPUESTA: La Agencia Nacional de Infraestructura para la constitución de las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la vigencia 2021, cumplió lo establecido en el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (compilado en el Decreto 111 de 1996), los artículos 2.8.1.7.3.1 y 2.8.1.7.3.2 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto 412 de 2019 y el artículo 27 de la Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021 y del Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, normas que disponen:

“Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20224010056651
20224010056651
Fecha: 04-03-2022

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (Ley 38 de 1989, art. 72, Ley 179 de 1994, art. 38, Ley 225 de 1995, art. 8°). (Subrayado y negrita fuera de texto)

Artículo 2.8.1.7.3.1. Decreto 1068 de 2015. **“Reservas presupuestales y cuentas por pagar.** A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.”

Artículo 2.8.1.7.3.2 Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto 412 de 2019: **“Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar.** A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones. (...)”

Artículo 27 de la Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021 y del Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021: **“A través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2021 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos**

Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2021 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2022. (...)”

Se anexa certificación expedida por la Vicepresidenta Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Infraestructura con lo indicado anteriormente.

“F.- Adjuntar informe del jefe financiero sobre el cumplimiento de los principios presupuestales, de las metas y objetivos propuestos en la planificación, programación y ejecución del presupuesto durante la vigencia 2021 de acuerdo con el Decreto - Ley 111 de 1996.”

RESPUESTA: Se adjunta certificación de la Vicepresidenta Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Infraestructura, donde certifica el cumplimiento de los principios presupuestales, de las

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20224010056651
20224010056651
Fecha: 04-03-2022

metas y objetivos propuestos en la planificación, programación y ejecución del presupuesto durante la vigencia 2021.

“G.- Favor informar qué limitaciones presentó el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF II Nación, y en qué forma se refleja en su información presupuestal y contable a 31 de diciembre de 2021.”

RESPUESTA: Se informa que para la vigencia 2021, no se presentaron limitaciones operativas, técnicas ni administrativas con el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF II Nación.

“H.- Teniendo en cuenta las Resoluciones N° 3832 de 2019, N° 042 de 2019 y N° 1355 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sírvase informar que limitaciones se han presentado en su entidad durante la vigencia fiscal 2021, en aplicación de los Clasificadores Presupuestales.”

RESPUESTA: En la Agencia Nacional de Infraestructura no se ha presentado ninguna limitante en la implementación y puesta en marcha de los Clasificadores Presupuestales, toda vez que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por intermedio de la Dirección General de Presupuesto Público - DGPPN- realizó las capacitaciones correspondientes para dicha implementación y realiza capacitaciones para la actualización en el tema.

“H1.- ¿Favor informar a esta Comisión si el personal encargado del manejo presupuestal en su entidad fue capacitado en la correcta aplicación de los Clasificadores Presupuestales; en caso negativo, favor informar las razones?”

RESPUESTA: El personal encargado del manejo presupuestal en la Entidad ha sido capacitado en la aplicación de los clasificadores presupuestales y se actualiza en dicho tema constantemente.

“I.- VIGENCIAS FUTURAS. Favor informar a esta Comisión el monto actual de vigencias futuras constituidas por su entidad y de este saldo cuanto corresponde a la vigencia 2021.”

RESPUESTA: Con respecto al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, el valor de las vigencias futuras asciende a la suma de \$36.116.687.420, tal como se observa en el siguiente cuadro.

VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS Y COMPROMETIDAS
PRESUPUESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Concepto	Vigencias Futuras Aprobadas por Minhacienda Desde el año 2018 al 2021 (1)	Vigencias Futuras Comprometidas Desde el año 2018 al 2021 (2)	Valor Compromisos 2021 con aprobación de vigencias futuras (3)
FUNCIONAMIENTO	36.116.687.420,00	32.010.001.287,93	9.898.970.602,00

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20224010056651
20224010056651
Fecha: 04-03-2022

Las vigencias futuras autorizadas en el Presupuesto de Inversión para la Agencia Nacional de Infraestructura para el periodo 2021-2040 ascienden a \$45,5 billones (precios corrientes 2021), de los cuales \$4,1 billones corresponden a vigencias futuras autorizadas para el año 2021.

VIGENCIAS FUTURAS CONSTITUIDAS - PRESUPUESTO INVERSIÓN Precios corrientes	
Período (2021-2040)	\$ 45.581.751.704.454

VIGENCIAS FUTURAS - PRESUPUESTO INVERSIÓN Precios corrientes	
Vigencia 2021	\$ 4.104.457.654.798

“2.- Remitir copia del juego completo de los estados financieros (ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA comparativo 2020 - 2021, ESTADO DE RESULTADOS comparativo 2020 - 2021 y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO) con sus respectivas notas explicativas a 31 de diciembre de 2021 de acuerdo con el marco normativo aplicable a su empresa, entidad, fondo o patrimonio autónomo de la Nación y lo establecido en el numeral 2.2.3 “presentación de estados financieros” del instructivo N° 001 de diciembre 24 de 2021 de la contaduría General de la Nación.

NOTA: En la preparación y presentación de las notas explicativas a los estados financieros favor tener en cuenta las recomendaciones de la Contaduría General de la Nación en el numeral 8 del instructivo N° 001 de diciembre 24 de 2021.

Adicionalmente favor remitir copia física y en CD o USB de los siguientes formularios:

***CGN2015_001 SALDOS Y MOVIMIENTOS CONVERGENCIA
CGN2015_002 OPERACIONES RECIPROCAS CONVERGENCIA
CGN2016C01 VARIACIONES TRIMESTRALES SIGNIFICATIVAS
CGN2020_004 COVID 19”***

RESPUESTA: Se remite copia de la documentación completa correspondiente a los Estados Financieros de la Agencia Nacional de Infraestructura con corte 31 de diciembre de 2021, el cual incorpora:

- Estado de Situación Financiera comparativo 2021-2020
- Estado de Resultados comparativo 2021-2020
- Estado de Cambios en el Patrimonio comparativo 2021-2020

Así mismo, incorpora las respectivas Notas Explicativas con corte 31 de diciembre de 2021 de conformidad con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Adicionalmente, se remite copia de los siguientes formularios transmitidos al CHIP correspondiente al cuarto trimestre (octubre a diciembre) de la vigencia fiscal 2021:

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20224010056651
20224010056651
Fecha: 04-03-2022

- CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA
- CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA
- CGN2016C01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_SIGNIFICATIVAS
- CGN2020_004_COVID_19

“3.- Para las entidades que de acuerdo con la Ley deban tener revisor fiscal, favor remitir copia del dictamen a los estados financieros a 31 de diciembre de 2021.”

RESPUESTA: No aplica para la Entidad.

“4.- Remitir certificación suscrita por el representante legal y el contador de la entidad en donde informen que las cifras reflejadas en los estados financieros vigencia 2021, fueron tomadas fielmente de los libros de contabilidad de acuerdo con las normas señaladas en el Régimen de Contabilidad Pública aplicable a su empresa, entidad, fondo o patrimonio autónomo.”

RESPUESTA: Se remite certificación debidamente suscrita por el Representante Legal y el Contador de la Agencia Nacional de Infraestructura, en la que se certifica que la información reflejada en los Estados Financieros de la Entidad con corte 31 de diciembre de 2021, fue tomada fielmente del aplicativo oficial contable Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación).

“5.- De acuerdo con lo establecido en el párrafo 3° del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, y el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, sobre el Boletín de Deudores Morosos del estado – BDME, enviado por su entidad a la Contaduría General de la Nación con corte al día 30 de noviembre de 2021, favor informar lo siguiente:”

RESPUESTA: Se informa que el número de deudores naturales y jurídicos con corte 30 de noviembre de 2021 corresponden a veintitrés (23) y el valor asciende a la suma de \$517.890.514.576, como se relaciona a continuación:

DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO POR TIPO DE PERSONA NIVEL NACIONAL	N.º DE PERSONAS	VALOR TOTAL POR PERSONA DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO NIVEL NACIONAL
NATURALES	7	\$ 163.236.246,00
JURÍDICAS	16	\$ 517.727.278.330,00
TOTAL PERSONAS NATURALES MÁS JURÍDICAS	23	
	GRAN TOTAL BDME PERSONAS NATURALES MÁS JURÍDICAS A NOVIEMBRE 30 DE 2021	\$ 517.890.514.576,00

“6.- De acuerdo con la normatividad vigente, sírvase certificar SI a 31 de diciembre de 2021 en la PAGINA WEB y en lugar visible de su empresa, entidad, fondo patrimonio autónomo se

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20224010056651
20224010056651
Fecha: 04-03-2022

encuentra publicada la información presupuestal, contable, de carácter administrativo y el resultado de la autoevaluación del sistema de control interno contable; en caso contrario, informar las razones de este incumplimiento y las actividades que se están desarrollando para actualizarla y mantener informado en tiempo real a los usuarios de la información tanto internos como externos.

NOTA: Favor enviar el enlace correspondiente donde se encuentra publicada la información antes citada.”

RESPUESTA: Se remite certificación, emitida por la Vicepresidenta Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Infraestructura, en la cual se indica que a 31 de diciembre de 2021, en la Página Web de la Entidad, se encuentra publicada la información presupuestal, contable, de carácter administrativo y el resultado de la autoevaluación del sistema de control interno contable. Así mismo se informa que el enlace donde se encuentra publicada la información es: <https://www.ani.gov.co/transparencia-y-acceso-informacion-publica/presupuesto-y-ejecucion-presupuestal>

“7.- Favor informar qué limitaciones presentó el Consolidador de Hacienda e Información pública CHIP, y en qué forma se refleja en su información contable a 31 de diciembre de 2021.”

RESPUESTA: El Área de Contabilidad de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia informó que, no se presentaron limitaciones de ningún tipo durante la vigencia fiscal 2021 en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) de la Contaduría General de la Nación

“8.- ¿Qué limitaciones se han presentado durante el proceso de aplicación de los marcos normativos - NICSP expedidos por la Contaduría General de la Nación de acuerdo con la naturaleza de su entidad (Resoluciones Nos 414 de 2014, 533 de 2015, 037 de 2017 y 461 de 2017 y sus modificaciones) a 31 de diciembre de 2021?”

RESPUESTA: La Agencia Nacional de Infraestructura declara de manera clara y sin reservas que sus Estados Financieros se preparan de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública, del cual se cita a continuación:

La Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 156 del 29 de mayo de 2018, que derogó la Resolución 355 de 2017 la cual adoptó el Plan General de Contabilidad Pública y la Resolución 356 del 5 de septiembre de 2007, que adoptó el Manual de Procedimientos del Régimen de la Contabilidad Pública integrado por el Catálogo General de Cuentas, los Procedimientos Contables y los Instructivos Contables, y además modifica la estructura y ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, consignada en la Resolución 354 de 2007.

Como consecuencia de lo anterior, la Resolución 156 de 2018, adopta el Régimen de Contabilidad Pública conformada entre otros por el Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Resolución 533 de 2015¹) y sus modificaciones con sus respectivos elementos, cuyo contenido normativo se

¹ La Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones tuvo un periodo de preparación obligatoria hasta diciembre de 2017 y su periodo de aplicación está comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2018. En el periodo de preparación obligatoria se realizaron las actividades establecidas en el Instructivo 002 de 2015 que define las instrucciones generales para la transición al nuevo marco normativo para determinar los saldos iniciales de los activos, pasivos, patrimonio y cuentas de orden, entre otros. Mediante Carta Circular

Para contestar cite:Radicado ANI No.: **20224010056651**

20224010056651

Fecha: **04-03-2022**

encuentra en los actos administrativos mediante los cuales se incorporaron a dicho Régimen, entre ellos:

- Resolución No. 620 de 2015. Incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco Normativo para entidades de gobierno, modificada por la Resolución 468 de 2016 y Resolución 598 de 2017.
- Resolución No. 113 de 2016. Incorpora la Norma de impuesto a las ganancias a las Normas para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y modifica la Norma Acuerdos de Concesión.
- Resolución No. 192 de 2016. Incorpora en la estructura del Régimen de Contabilidad Pública, el elemento Procedimientos Transversales.
- Resolución No. 193 de 2016. Incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.
- Resolución No. 525 de 2016. Incorpora al Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable.
- Resolución No. 693 de 2016. Por la cual se modifica el cronograma de aplicación del marco normativo para entidades de gobierno incorporada al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 de octubre de 2015.
- Resolución No. 706 de 2016. Establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación.
- Resolución No. 006 de 2017. Incorpora al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de las operaciones interinstitucionales y se modifica el Catálogo General de Cuentas.
- Resolución No. 116 de 2017. Incorpora al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento Contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargo sobre cuentas bancarias, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.
- Resolución No. 484 de 2017. Modifica el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 4° de la Resolución 533 de 2015, relacionado con el cronograma de aplicación y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 523 de 2018. Por la cual redefinen la utilización de la cuenta 3145- Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación para Entidades de Gobierno durante el año 2018 y el reporte de las categorías Estado de Situación Financiera de Apertura e información contable pública – Convergencia.
- Resolución No. 602 de 2018. Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de Infraestructura de transporte y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.
- La Resolución No. 425 del 23 de diciembre de 2019 “Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”.
- La Resolución No. 441 del 26 de diciembre de 2019 “Por la cual se incorpora a la Resolución No. 706 de 2016 la Plantilla para el reporte uniforme de las notas a la

Para contestar cite:Radicado ANI No.: **20224010056651**

20224010056651

Fecha: **04-03-2022**

Contaduría General de la Nación y la disponibilidad de Anexos de apoyo para su preparación”

- Resolución No. 193 de 2020, Por la cual se modifica el Artículo 2° de la Resolución No. 441 de 2019 y se adiciona un párrafo al artículo 16 de la Resolución 706 de 2016.
- Resolución No. 080 del 2 de junio de 2021, Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- Resolución No. 081 del 2 de junio de 2021, Por la cual se modifican los catálogos generales de cuentas de los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública en lo relativo al registro contable de los procesos judiciales, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales.
- La Resolución No. 211 del 9 de diciembre de 2021, “Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”
- La Resolución No. 228 del 15 de diciembre de 2021, Por la cual se modifica el artículo 7° Transitorio de la Resolución 602 de 2018, que incorpora al Marco Normativo para Entidades de Gobierno el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte, para ampliar los plazos establecidos en dicho artículo.
- La Doctrina Contable Pública y demás normas, que para el efecto expida la Contaduría General de la Nación y que sean de aplicación de la Agencia Nacional de Infraestructura.

La Resolución 533 de octubre de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación, determina que la Agencia Nacional de Infraestructura, pertenece a las entidades de gobierno, y debe aplicar el Nuevo Marco Normativo para ellas, el cual está conformado por: (i) marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, (ii) las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, (iii) los procedimientos contables, las guías de aplicación, el Catálogo General de Cuentas y (iv) la doctrina contable pública.

Normas que fueron aplicadas por la Entidad para la reconocimiento, registro, medición, revelación y presentación de sus hechos económicos a diciembre 31 de 2021.

En aplicación de la Resolución 119 del 2006, expedida por la CGN, mediante Resolución 067 del 25 de enero de 2007, se conformó el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad del Instituto Nacional de Concesiones – INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura. Posteriormente, mediante Resolución No. 334 de junio de 2012, se ajustó la conformación de dicho Comité, según la estructura orgánica prevista en el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, y la planta de personal de la Agencia Nacional de Infraestructura adoptada en el Decreto 0665 de 29 de marzo de 2012.

De otra parte, y considerando que el Decreto 1745 de 13 de agosto de 2013 modificó la estructura de la Agencia, creando la Vicepresidencia Ejecutiva, es así como mediante Resolución 429 de 2014, se modificó el artículo primero de la Resolución No. 334 de junio de 2012, incluyendo al vicepresidente Ejecutivo en la conformación del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad de la Agencia.

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20224010056651
20224010056651
Fecha: 04-03-2022

Para el cierre contable de 2021 la Agencia tuvo en cuenta el Instructivo No. 001 del 24 de diciembre de 2021, expedido por la Contaduría General de la Nación, el cual contiene las instrucciones relacionadas con el cambio de periodo contable 2021-2022 y el reporte de información a la CGN.

Limitaciones relacionadas con la implementación de la norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente y el plazo establecido en la Resolución 602 de 2018 de la CGN modificada por la Resolución 228 de 2021.

La Entidad, a través de diferentes comunicaciones informó a la Contaduría General de la Nación, las limitaciones contractuales que se observaron para poder medir y reconocer en sus Estados Financieros, los siguientes aspectos de los proyectos de concesión, y cumplir así lo establecido en la norma de Acuerdos de Concesión desde la Perspectiva de la Entidad Concedente:

- Reconocimiento por separado de los terrenos y los bienes de infraestructura que se construyan sobre ellos. (separar el valor de terrenos y los bienes de infraestructura de los proyectos concesionados de los diferentes modos de transporte).
- Determinar los componentes de los activos para los bienes de uso público y propiedades, planta y equipo en concesión, por cada proyecto de concesión y por modo.
- Determinar la vida útil de los activos concesionados y su posterior depreciación y deterioro de los activos concesionados.
- Entidad Concedente: Infraestructura concesionada (INVIAS – AEROCIVIL) entidades titulares de la infraestructura y ANI entidad gestora (identificar y desincorporar los activos y remitir a la entidad concedente la información para la respectiva incorporación).

A través de la Resolución 602 de 2018, la Contaduría General de la Nación, en su ARTÍCULO 7º. Estableció:

“Las entidades concedentes tendrán hasta el 31 de diciembre de 2022 para reconocer y medir los activos de infraestructura de transporte que se encontraban concesionados al 1 de enero de 2018, junto con los pasivos asociados a estos, conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Para ello, las entidades concedentes diseñarán un plan de trabajo aprobado por la alta dirección en el cual, a partir del inventario de actividades, se defina la incorporación gradual de activos y pasivos, priorizando aquellos de mayor impacto en la información financiera. La documentación de dicho plan, así como de su ejecución, deberá estar disponible para las autoridades y organismos de control que la requieran.

Para efectos de medición de los activos de infraestructura de transporte y de los pasivos asociados, las entidades concedentes aplicarán lo establecido en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, así como en el numeral 1.3.3 del Instructivo 002 de 2015, expedidos por la CGN.”

(...)

“Por su parte, las entidades titulares que tengan reconocidos activos de infraestructura de transporte que hayan sido entregados con anterioridad al 1 de enero de 2018 a una entidad concedente tendrán hasta el 31 de diciembre de 2021 para identificar y desincorporar los activos y remitir a la entidad concedente la información para la respectiva incorporación. Para

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20224010056651
20224010056651
Fecha: 04-03-2022

ello, las entidades titulares diseñarán un plan de trabajo aprobado por la alta dirección en el cual, a partir del inventario de actividades, se defina la desincorporación gradual de activos, priorizando aquellos de mayor impacto en la información financiera. La documentación de dicho plan, así como de su ejecución, deberá estar disponible para las autoridades y organismos de control que la requieran.

Los ajustes que realicen las entidades concedentes y las entidades titulares, conforme a lo establecido en este artículo, afectarán la cuenta 3145-IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN, para el año 2018, y la cuenta 3109-RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, a partir del 1 de enero de 2019.”

En atención a lo anterior, la Agencia, remitió a la Contaduría General de la Nación, el Plan de Trabajo solicitado, aprobado y avalado en Comité de Sostenibilidad Contable por el Presidente y los Vicepresidentes de la Agencia, indicando las actividades que se adelantarán así:

- Reunión de entendimiento entre la ANI, AEROCIVIL e INVIAS para la determinación de objetivos, actividades, plazo de ejecución, recursos financieros, técnicos y responsables para el cumplimiento del objetivo trazado.
- Mesa de trabajo con la Contaduría General de la Nación y las entidades antes mencionadas con el fin de dar a conocer las alternativas y método de trabajo que se va a realizar para la consecución y soporte de la información, con el fin de determinar en conjunto los lineamientos a seguir para esta medición.
- La suscripción de un convenio interadministrativo con las entidades titulares de la infraestructura concesionada (INVIAS, AEROCIVIL y ANI) con el objeto de unificar criterios y coordinar la consecución de la información.
- Elaboración de estudios técnicos de los criterios de medición para la determinación del valor de los terrenos, los componentes de activos, para los proyectos de infraestructura por modos (carretero, férreo, portuario y aeroportuario) que fueron entregados en concesión y los que fueron subrogados a la ANI.
- Recopilación de información existente y soportes, correspondiente a los predios adquiridos antes de ser concesionados para determinación de valor de terrenos y clasificarlos por proyectos concesionados y modo de transporte.
- Levantamiento de información y medición para la componetización de los activos antes de ser concesionados por proyecto y modo de transporte.
- Elaboración de las fichas técnicas para el cálculo realizado para la obtención de la valoración de los activos.
- Presentación individualizada de la infraestructura por modo e identificación al proyecto de concesión que corresponde junto con la valoración por tipo de activo antes de ser concesionada.
- Reconocimiento en los estados Financieros de la información de la infraestructura antes de ser concesionada, dando cumplimiento a lo exigido por la Contaduría General de la Nación individualizada por componentes de activos y separación del valor de los terrenos, debidamente clasificada por proyecto de concesión.

Frente al valor de la infraestructura de los proyectos del modo Carretero, Portuario y Férreo, es importante advertir que actualmente se encuentra registrado en las dos entidades (INVIAS, ANI).

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20224010056651
20224010056651
Fecha: 04-03-2022

El INVIAS tiene registrado el saldo contable del proyecto desde antes de ser concesionado y hasta el momento en que tuvo a cargo los proyectos (2003), y la ANI desde el momento en que se dio la subrogación de estos Contratos de Concesión (2003 en adelante).

Lo mismo ocurre con la infraestructura del modo Aeroportuario, la AEROCIVIL tiene registrado los saldos de los proyectos hasta el momento de la subrogación a la Agencia (31 de diciembre de 2013) y la ANI desde el momento en que se dio la subrogación (2013 en adelante).

ENTIDAD CONCEDENTE MODO AEROPORTUARIO:

El Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno, establece que solo una entidad debe tener los saldos contables de los proyectos concesionados. En virtud de lo anterior, se solicitó concepto a las áreas jurídicas de la Agencia Nacional de Infraestructura, INVIAS, y AEROCIVIL, y desde el punto de vista jurídico de la Agencia y del INVIAS, se conceptuó que la “Entidad Concedente” es la Agencia Nacional de Infraestructura, pero en ese mismo aspecto la AEROCIVIL se conceptuó que la “Entidad Concedente” es la AEROCIVIL.

La Agencia, mediante radicado No. 2019-401-0030119-1 del 4 de septiembre de 2019, solicitó al Ministerio de Transporte como Entidad líder del sector, evaluar la pertinencia de solicitar a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, concepto para determinar quién es la Entidad concedente para efectos de aplicar la norma de Acuerdos de Concesiones emitida por la Contaduría General de la Nación, para lo cual remitió los conceptos jurídicos emitidos por cada una de las Entidades del sector

La Agencia a 31 de diciembre de 2019 realizó los registros contables de la infraestructura concesionada como Entidad concedente, teniendo en cuenta el concepto emitido mediante memorando No. 2019-101-007529-3 del 21 de mayo de 2019 del vicepresidente Jurídico, quien señaló:

“...Teniendo en cuenta los referentes normativos y las consideraciones antes anotadas, es posible llegar a las siguientes conclusiones:

1. *La Contaduría General de la Nación es una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargada, en términos generales de llevar la contabilidad general de la Nación y consolidar ésta con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, expidiendo normas relacionadas en la materia.*
2. *La normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación resulta vinculante y de obligatorio cumplimiento para las entidades del Estado.*
3. *De conformidad con el objeto funcional de la ANI, las funciones relacionadas con su misión y el análisis de lo que compone su patrimonio, se concluye que esta entidad ostenta la calidad de sujeto concedente en el marco de los contratos de concesión que celebra, por lo que se cumplen los siguientes requisitos, a saber:*
 - i) *La ANI ejerce el control de los activos en concesión.*
 - ii) *La ANI a través de un contrato de concesión presta un servicio público, obtiene un potencial de servicio y obtiene beneficios económicos futuros sobre los activos en concesión.*
 - iii) *La ANI asume los riesgos y pasivos asociados a los activos objeto del contrato de concesión de infraestructura.*

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20224010056651
20224010056651
Fecha: 04-03-2022

- iv) *Todo lo anterior, con independencia de que la entidad concedente tenga la titularidad legal de los activos en concesión o suscriba el acuerdo de concesión.”*

El 22 de Julio de 2020, la señora Ministra de Transporte, solicita a la sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado, absolver los siguientes interrogantes:

“1. A la luz de lo dispuesto en las Resoluciones 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación y las demás disposiciones en la materia aplicables, el registro de los hechos económicos que se originan en los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte aeronáutica y aeroportuaria, en relación con: los activos en concesión; los recursos en los patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios; los pagos por anticipado y anticipos realizados a los concesionarios; y los pasivos, ingresos y gastos asociados con dichos acuerdos, deben reportarlos la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil o la Agencia Nacional de Infraestructura o las dos entidades deben reportar.

2. ¿Cómo se deben registrar los hechos económicos por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura y de la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil a la luz de lo establecido en las Resoluciones 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación, cuando ninguna de las entidades cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Resolución 582 de 2018 y en el artículo 6 de la Resolución 602 de 2018 para ser “entidad concedente” cuando dichos artículos así lo exigen?

3. ¿Cómo deben registrar los hechos económicos las entidades que ostentan la calidad de titulares de los activos de infraestructura de transporte y las entidades que celebran los contratos de concesión de la infraestructura de transporte a la luz de lo establecidos en las Resoluciones 582 y 602 de 2018? “

La Contaduría General de la Nación mediante radicado CGN No. 20201000049391 del 14 de octubre de 2020 conceptúa, cuyo tema corresponde a “Bienes de uso público” y subtema “Reconocimiento de activos de infraestructura de transporte aeroportuario entregados en concesión a través de la ANI”, en donde prescribe en sus conclusiones lo siguiente:

“(…) En consecuencia, desde la esencia económica y para efectos contables, la Aerocivil es la entidad concedente y, por ende, a esta entidad le corresponde efectuar el registro contable de los hechos económicos que se originan en los acuerdos de concesión de la infraestructura de transporte aeronáutica y aeroportuaria, en relación con: los activos en concesión; los recursos en los patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios; los pagos por anticipado y anticipos realizados a los concesionarios; y los pasivos, ingresos y gastos asociados con dichos acuerdos, dando aplicación a la normativa contable precitada y, de manera particular, a la Resolución 602 de 2018 de la CGN (…)” (Subrayas fuera de texto)

El 11 de noviembre de 2020 y el 11 de diciembre de 2020 se realizaron mesas de trabajo entre la Agencia y la Aerocivil, para analizar el concepto, dar a conocer los saldos contables por cada proyecto de concesión y socializar el plan de trabajo que la Agencia tiene suscrito para ese modo de transporte.

De acuerdo con las reuniones realizadas entre las dos entidades se solicitó a la Contaduría General de la Nación, el 23 de diciembre de 2020 concepto en cuanto la claridad a algunas inquietudes relacionadas con la aplicación del concepto 2020100049391 del 14 de octubre de 2020, por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura y la Aeronáutica Civil.

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20224010056651
20224010056651
Fecha: 04-03-2022

El 8 de febrero de 2021, las dos entidades realizaron mesa de trabajo para definir los registros a realizar por parte de cada entidad para el cierre contable de la vigencia 2020, y se concluyó que la Agencia realizaría el registro contable del mes de diciembre de 2019, teniendo en cuenta que la información que tenía registrada estaba a fecha de corte noviembre de 2019 y que la vigencia 2020 sería registrada por la Aeronáutica Civil y que cada entidad conservaría los saldos que tiene registrados.

El 10 de febrero de 2021, la Contaduría dio respuesta a las inquietudes planteadas por las 2 entidades y estableció:

“En ese sentido, la Aerocivil podrá realizar el reconocimiento de los activos y de los pasivos, incluyendo los procesos judiciales, de forma gradual en los términos señalados en la Resolución 602 de 2018, para lo cual desarrollará en conjunto con la ANI un plan de trabajo en el que se definan el inventario de actividades, así como lo demás señalado en la Resolución. Es preciso señalar que dicho plan de trabajo también abordará lo relacionado con depreciaciones, deterioros y bajas de los activos entregados en concesión con base en los lineamientos señalados en las normas de Bienes de uso público, Propiedades, planta y equipo y Activos intangibles, según corresponda. Una vez finalizado el plan de trabajo, la Aerocivil aplicará integralmente lo establecido en la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente y el Procedimiento señalado en el artículo 6 de la Resolución 602 de 2018.”

El 31 de octubre de 2020, mediante concepto 20201100072001 la Contaduría conceptuó:

“En ese sentido, para efectos contables, la ANI es la entidad concedente en los acuerdos de concesión de todas las modalidades de transporte público (carretero, portuario y férreo), excepto, para las modalidades aeronáuticas y aeroportuarias, toda vez que las disposiciones legales mantienen en la Aerocivil los elementos de control sobre los activos de dicha infraestructura.”

En sesión del 7 de mayo de 2021 el Comité Técnico de sostenibilidad contable aprobó el plan de trabajo a realizarse con la AEROCIVIL para la entrega de los activos concesionados a esta última, como entidad concedente, en atención al concepto emitido en febrero de 2021 por la Contaduría General de la Nación.

PLAN DE TRABAJO CGN: Con radicado No. 20204010343641 del 10 de noviembre de 2020, la Agencia remitió a la CGN, el Plan de Trabajo ajustado para las vigencias 2020-2021, teniendo en cuenta las limitaciones a los avances presentados, evidenciadas en el seguimiento realizado al plan de trabajo suscrito, en el cual se determinó la necesidad de replantear algunas actividades por cada uno de los modos de transporte, las cuales fueron aprobadas por la alta gerencia en Comité Técnico de Sostenibilidad Contable realizado el 29 de octubre del 2020.

Es importante manifestar que las actividades previstas en los planes de trabajo suscritos pueden variar atendiendo la dinámica de la metodología de medición planteada por los involucrados y los soportes e información que se obtengan con las entidades (AEROCIVIL e INVIAS).

En atención a la ejecución del plan de trabajo, la Agencia construyó, una matriz de seguimiento a los compromisos suscritos en las mesas de trabajo desarrolladas internamente, los cuales están debidamente soportados en actas de reunión. Para el periodo comprendido entre el 01 de enero y

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20224010056651
20224010056651
Fecha: 04-03-2022

el 31 de diciembre de 2021, se realizó actualización y seguimiento a 88 compromisos suscritos en 44 mesas de trabajo.

La Agencia, como entidad concedente, y el Instituto Nacional de Vías, como entidad titular de los activos en concesión, han avanzado en la identificación, reconocimiento, medición y desincorporación de los activos de infraestructura de transporte que se encontraban concesionados al 1 de enero de 2018, junto con los pasivos asociados a estos.

No obstante, dados los inconvenientes encontrados respecto a la obtención de información para reconocer, medir o desincorporar los activos en concesión, se solicitó a la Contaduría General de la Nación, estudiar la posibilidad de prorrogar el plazo establecido en la Resolución No. 602 de 2018, y se presentó las modificaciones al plan de trabajo inicialmente establecido; determinando que para dar cumplimiento al mismo se requiere hasta el 31 de diciembre de 2024.

En consideración de lo anterior, la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución No. 228 del 15 de diciembre de 2021, otorgando la ampliación del plazo hasta el 31 de diciembre de 2024.

Actividades realizadas para el cumplimiento al plan de trabajo – norma acuerdos de concesiones.

- Se creó un Equipo de Trabajo interdisciplinario, conformado por las áreas Técnicas y Financieras de todos los modos de transporte, el Área Contable de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera y el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, con el propósito de adelantar las gestiones y actividades necesarias en pro de cumplir la Norma de Acuerdos de Concesión.
- Se realizaron diferentes mesas de trabajo con los Equipos Interdisciplinarios y las Entidades Titulares de la Infraestructura de Transporte (INVIAS y AEROCIVIL), en las cuales se analizaron las diferentes particularidades de cada uno de los Proyectos de Concesión de los diferentes modos de transporte, determinando la necesidad de ajustar algunas de las actividades del Plan de Trabajo presentado a la Contaduría General de la Nación.
- La Agencia Nacional de Infraestructura, consideró importante ajustar las actividades clasificándolas por proyectos así: i) modo carretero, ii) modo aeroportuario, iii) modo portuario, iv) modo férreo y se determinó realizar por separado lo referente a la adquisición predial.
- El 20 de diciembre de 2019, se presentó para aprobación del Comité de Sostenibilidad Contable los ajustes al Plan de Trabajo, los cuales fueron aprobados y remitidos a la Contaduría General de la Nación.
- El 29 de octubre de 2020, se presentó para aprobación del Comité de Sostenibilidad Contable otro ajuste al Plan de Trabajo, los cuales fueron aprobados y remitidos a la Contaduría General de la Nación, teniendo en cuenta las actividades que se han desarrollado. Durante esta vigencia se realizaron 33 mesas de trabajo y se les realizó seguimiento a los compromisos pactados.
- En lo referente a la adquisición predial, es importante mencionar que se trabajó en coordinación con los Grupos Internos de Trabajo Predial, Jurídico Predial y Social, en separar la información relacionada con los terrenos en los cuales se construyen los proyectos de infraestructura de transporte para los proyectos de cuarta generación y los de 1 y 3 generación, modo férreo y aeroportuario.

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20224010056651

20224010056651

Fecha: 04-03-2022

- Con el propósito de dar cumplimiento a la norma de acuerdos de concesiones y teniendo en cuenta las limitaciones de información que se tienen para separar el valor de los activos, y el valor de las mejoras o rehabilitación de los gastos, se determinó utilizar, para los modos Portuario y Férreo, la información que suministre el concesionario y para el modo Carretero se utilizará técnicas de estimación.

A continuación, se presenta un informe de las gestiones adelantadas para el cierre de la vigencia así:

Actividades realizadas - Modo Carretero.

Para cumplir con la norma en los proyectos de concesión del modo Carretero, la Agencia utiliza una técnica de estimación y para ello ha desarrollado un modelo financiero con fines contables para poder determinar los criterios a utilizar para la medición y adecuada revelación de los activos y pasivos desarrollados en la ejecución del contrato de concesión y cuyo resultado se verá reflejado en los estados financieros de la Agencia a 31 de diciembre de 2021. Este ejercicio se encuentra dividido por modo de transporte, y para el caso del carretero, se ha discriminado por generación de concesión (1, 3 y 4) y por tipo de APP (Iniciativa Pública o Iniciativa Privada) en atención a la información disponible para cada caso, y a lo definido en cada uno de los contratos de concesión.

Dadas las técnicas de estimación desarrollada en las Guías de Implementación modelo financiero 1, 3 y 4 generación, la agencia determinó que el documento soporte para el registro de los hechos y transacciones en ejecución de los contratos de concesión de la matriz “Modelo financiero para propósitos contables” es el documento denominado “Tabla de Amortización”, el cual contiene las estimaciones realizadas por concepto de CAPEX, OPEX, mantenimiento, carga financiera y pasivo.

Para reflejar la proporcionalidad del pasivo financiero y diferido, en aquellos proyectos que tienen pasivo mixto, se tomará la información correspondiente a la forma de retribución del proyecto, allí se determina respecto a las VF (Vigencias futuras -aportes estatales) y peajes + DRs (diferencias de recaudo) y otros ingresos, el porcentaje correspondiente a cada fuente de retribución y el resultado será el porcentaje para la cuantificación de la proporción respectiva del pasivo financiero y pasivo diferido para efectos contables.

Para la medición y reconocimiento de los activos del modo Carretero, se han desarrollado tres Guías que describen las metodologías para el diligenciamiento del modelo financiero para fines contables, para los modos carreteros de cuarta Generación (Iniciativa Privada e Iniciativa Pública) y los proyectos de Concesión de primera y tercera Generación, las cuales se encuentran documentadas en el Sistema de Gestión de Calidad de la Agencia.

Para las Iniciativas Privadas y Públicas de cuarta Generación, se identificaron cuatro escenarios en función de la información que se tenga sobre los mismos, el objetivo es tomar el valor del contrato y así definir el valor del Capex, Opex y Mantenimiento Mayor, estas dos guías fueron actualizadas, para el cierre de la vigencia 2021, así:

- Escenario No. 1 - Sin Apéndice Financiero y Sin plan de obras. Esta información deberá estar acorde con las fechas estimadas del contrato, de acuerdo con la Sección Plazos Estimados de las Fases de la Etapa preoperativa del Capítulo III – Aspectos Generales de

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20224010056651**

20224010056651

Fecha: **04-03-2022**

la Parte Especial y la Sección Programación de Obras en el Capítulo V de la Parte Especial. El cálculo de las fechas estimadas deberá ser aportado como soporte.

- Escenario No. 2 - Se cuenta con el Plan de Obras, pero no el Apéndice Financiero: Esta información deberá estar acorde con las fechas estimadas del último Plan de Obras dado por el Concesionario y aprobado por la Interventoría, el cual deberá ser adjuntado como soporte.
- Escenario No. 3 - Se cuenta con el Apéndice Financiero, pero no con el Plan de Obras: Esta información deberá estar acorde con las fechas estimadas del contrato con base en el Acta de Inicio del Contrato de Concesión. El cálculo de las fechas estimadas deberá ser aportado como soporte.
- Escenario No. 4 - Se cuenta con el Apéndice Financiero y con el Plan de Obras: Esta información deberá estar acorde con las fechas estimadas del último Plan de Obras dado por el Concesionario y Aprobado por la Interventoría, el cual deberá ser adjuntado como soporte.

Dependiendo del estado de cada proyecto, y de la información que contenga, de acuerdo con lo anteriormente informado, se proyectan los valores del Capex, Opex y Mantenimiento Mayor, hasta la terminación del proyecto.

Al cierre de la vigencia, el valor del Capex debe reflejar el porcentaje del avance de obra por Unidad Funcional, el Opex, presentará una distribución lineal a partir de la entrega de la Unidad Funcional y el Mantenimiento Mayor, en el cual se busca que se encuentre distribuido en los años en que, de acuerdo con el Apéndice Financiero, se va a realizar.

En los proyectos de primera y tercera Generación, se han identificado los proyectos que cuentan con modelo financiero y los que no y el porcentaje del avance en Capex.

Se busca partir por el valor del contrato, y de allí distribuir el valor en Capex, Opex y mantenimiento mayor. En la guía para proyectos de primera y tercera generación se identificaron dos escenarios en función de la información que se tenga, sobre los mismos el objetivo es tomar el valor del contrato y así definir el valor del Capex, Opex y Mantenimiento Mayor, así:

- Escenario No. 1: El proyecto cuenta con Modelo Financiero contractual o de referencia
- Escenario No. 2: El proyecto no cuenta con Modelo Financiero.

La metodología a utilizar, para el reconocimiento de los Activos (CAPEX y Mantenimiento Mayor) y el Gasto (OPEX), se ha definido teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Si los proyectos cuentan con modelo financiero producto de renegociaciones o de referencia se debe utilizar los modelos financieros para establecer los valores de CAPEX, mantenimiento y OPEX.
- De no contar con los modelos financieros, con base en cada uno de los contratos se debe determinar el Valor a Precios de Referencia de los Ingresos Totales (Vigencias Futuras y Peajes), la metodología corresponde a deflactar cada uno de los flujos de los ingresos a precios de referencia.
- Es importante anotar que aquellas inversiones en CAPEX que tengan una fuente diferente a la retribución base del proyecto no deberán ser tenidas en cuenta en el modelo financiero, esta información deberá ser informada a la Agencia con la información que acompañe el modelo financiero con fines contables. A manera de ejemplo:

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20224010056651
20224010056651
Fecha: 04-03-2022

- a) Inversiones en obras adicionales que se efectuaron y cuya contraprestación son los excedentes del proyecto.
- b) Inversiones en CAPEX que se efectuaron y cuya contraprestación ha sido a través de los recursos de contingencia.
- c) Inversiones en CAPEX que se efectuaron y cuya contraprestación ha sido recursos presupuestales de la Agencia.

Como resultado del ejercicio efectuado con los líderes de apoyo al seguimiento y los apoyos financieros de los proyectos, se han determinado los lineamientos para la construcción del modelo financiero con fines contables para los proyectos de Concesión de Primera, Tercera y Cuarta Generación (privada y pública), los cuales deben ser verificados y actualizados por las interventorías de los proyectos.

De acuerdo con los parámetros antes enunciados y documentados en las guías, se remitió la información al área contable para la realización de los registros contables al cierre de la vigencia.

Por otra parte, en cuanto a la separación del valor del terreno del valor de la infraestructura, la ANI diseñó un formato para los proyectos de cuarta generación (4G) y otro para los proyectos de 1 y 3 generación del modo carretero, férreo y aeroportuario, donde los Grupos Internos de Trabajo Predial, Jurídico-Predial y Social, reportan: i) información por cada proyecto, ii) información por cada unidad funcional, iii) número de matrícula inmobiliaria, iv) número de la escritura, v) el costo del predio, vi) lucro cesante, vii) daño emergente, y viii) valor del factor social. Los Concesionario y las Interventorías de los proyectos de cuarta generación, están en la obligación de subir toda la gestión predial al sistema llamado OLYMPUS, en el cual se encuentran dichos soportes.

A 31 de diciembre de 2021 se registró en los Estados Financieros, la información del costo de los terrenos correspondiente a los proyectos concesionados del modo carretero de cuarta generación y algunos de primera y tercera generación acorde con lo anteriormente expuesto.

En relación con, las propiedades, planta y equipo del modo carretero, en la vigencia 2021 se desarrollaron mesas de trabajo con el fin de analizar y definir los diferentes aspectos y criterios para el adecuado reporte de la información por este concepto. En las mesas mencionadas participaron concesionarios, interventorías y funcionarios de la Agencia y producto de estas se diseñó e implementó el formato *“Propiedades, planta y equipo en los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte del modo carretero bajo el nuevo marco normativo para entidades de gobierno”* el cual se encuentra publicado en el sistema de gestión de calidad junto con su correspondiente instructivo.

A cierre de 2021, se registró en propiedades, planta y equipo en concesión, la información correspondiente a los proyectos de concesión del modo carretero informados.

Por otra parte, se diseñó e implementó la Guía para la estimación de deterioro de los activos en concesión modo carretero con el propósito de determinar los criterios y metodologías necesarios, para realizar la evaluación y reconocimiento del deterioro sobre aquellos activos que se consideren materiales sin perjuicio de los cambios que se puedan presentar, una vez se adelanten las actividades previstas en los cronogramas del plan de trabajo suscritos con la Contaduría General de la Nación, en atención a los preceptos del Artículo 7° de la Resolución de la 602 de 2018 expedida por la CGN.

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20224010056651
20224010056651
Fecha: 04-03-2022

Es importante aclarar, que la información contable y las técnicas de estimación desarrolladas para el modo carretero, se efectuó con el propósito de revelar los hechos económicos de los contratos de concesión y en ningún caso servirá como criterio de interpretación en el marco del Tribunal de Arbitramento, del Amigable Componedor o de ningún otro mecanismo de solución de controversias.

Al cierre de la vigencia 2021, y en aras de mejorar el modelo financiero con fines contables, se efectuó contratación de una firma cuyo objeto es:

“la consultoría para la aplicación de la norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente con el fin de ajustar la técnica de estimación contable (modelo financiero con fines contables) utilizada en cada uno de los proyectos de concesión (incluyendo las asociaciones público – privadas) del modo carretero y determinación de la metodología- para el cálculo del deterioro y vidas útiles de los activos concesionados en los proyectos de concesión (incluyendo las asociaciones público – privadas) del modo carretero”

Contrato que se ejecutara en la vigencia 2022.

Actividades realizadas - Modo Férreo.

Para cumplir con la Norma de Acuerdos de Concesión para los proyectos del modo Férreo, la Agencia utiliza una técnica de estimación, y para ello diseñó dos formatos así:

1. Formato para información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo.
2. Formato Metodología, para la obtención de la información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo.

En la vigencia 2021, el Grupo Interno de Trabajo férreo propuso posibles ajustes, para que se reflejen en el formato de inversión de bienes de uso y propiedad, planta y equipo que se encuentra actualmente formalizado en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad, con el fin de efectuar las actualizaciones de las cifras realizadas en el periodo, y se reporte el valor de la depreciación, para los activos de las concesiones férreas.

En tal sentido, se actualizó el formato GCSP-F-288- Información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo en el modo férreo según el nuevo marco normativo para entidades de gobierno y quedó publicado en el Sistema de Gestión de Calidad el día 1 de diciembre de 2021.

METODOLOGÍA PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE RED FÉRREA DEL ATLANTICO.

La interventoría realizó la valoración de activos de la concesión férrea a cargo de Fenoco S.A. Para ello, en lo referente a infraestructura y superestructura, se utilizó la metodología detallada a continuación.

Para la vía férrea: La valoración de los activos correspondientes a la vía férrea se realizó con base en la verificación física de los elementos de vía existentes. Para definir valores de los bienes relacionados con obras de infraestructura férrea, los precios unitarios en costo directo han sido estimados principalmente con referencia a los valores que se utilizan por la ANI en el contrato de obra LP-VE-001-2019 actualizados a diciembre de 2020, Para actividades que no se encuentran

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20224010056651
20224010056651
Fecha: 04-03-2022

contempladas en dicho contrato de obra, no existe precio unitario de referencia, por lo tanto, se elaboraron los precios unitarios a partir de los precios de cada uno de los rubros que componen la actividad, es decir, a partir de los componentes básicos tales como materiales, equipos, rendimientos y mano de obra.

Para el registro de la vigencia 2021, las actualizaciones se presentaron en precios históricos es decir en precios constantes o de referencia de la fecha de inicio del contrato, con el fin de presentar todas las cifras en precios de inicio de operación del corredor, tal como se presentan las cifras del Material rodante que se encuentra en los EEEF auditados del Concesionario. Así como el valor calculado de la depreciación por el tiempo de uso desde el inicio de la entrada en operación de la infraestructura, teniendo en cuenta que se contempla un valor de salvamento del 90% del valor de adquisición teniendo en cuenta las intervenciones de mantenimiento realizadas sobre el corredor.

Para la propiedad, planta y equipo: 1) Edificaciones; A partir de los planos de las edificaciones se estimaron las áreas para cada una de las estaciones y edificios entregados en Concesión a Fenoco S.A. y se realizó la verificación física por parte de la Interventoría de estas estructuras. Respecto a los precios unitarios utilizados para la valoración de las bodegas y oficinas, se tomaron como referencia los valores disponibles en las bases de datos de Construdata de igual forma, para las demás edificaciones, se tomaron en cuenta los precios unitarios del metro cuadrado de construcción encontrados en contratos de obra de actividades similares. 2) Material rodante: Los costos históricos de los bienes de equipos y material rodante corresponden al valor inicial de adquisición y/o valor de recibo, reportados en los inventarios de FENOCO. Se observa que estos no han sido modificados en los dos últimos informes de los que se dispone, indicándose con ello que a dichos valores no se les ha aplicado depreciación alguna. Con base en los precios históricos para cada uno de los bienes relacionados en el informe de inventario de FENOCO auditado por la firma Deloitte y según el tipo de equipo rodante existente en la concesión, se hizo un ejercicio de depreciación para cada uno de ellos con respecto a los años de antigüedad y su valor de reposición, lo cual da origen a la valoración relacionada.

Para la estimación del valor del material rodante registrado en el año 2020 se efectuó la depreciación mediante el método de Ross-Heidecke Mejorado (para cálculo de depreciación o demérito por uso), donde se tuvieron en cuenta los siguientes parámetros:

- Valor de Reposición a nuevo: equivalente al valor de adquisición de un bien de las mismas características y especificaciones técnicas del material rodante existente.
- Valor Depreciable (Vd) o Base de Depreciación: valor que se va a depreciar. Se obtiene tomando el valor histórico del bien, al que se le resta el valor residual y lo que queda es lo que se deprecia.
- El valor histórico de los bienes corresponde al valor inicial con que fueron reconocidos (adquisición y/o valor recibido) por el concesionario, reportado en los inventarios de FENOCO.
- Valor de Rescate, residual o de salvamento (Vs): es el valor final del activo después de su depreciación y amortización, es decir, al final de su vida útil. Podrá ser relativamente alto si el activo puede ser vendido o reutilizado.
- Valor Real (Vreal): valor depreciado del bien que se asimila al valor comercial, de acuerdo con la edad de uso y el mantenimiento realizado
- Estos valores de rescate son con base en estimación del precio posible de venta por peso de chatarra o partes reutilizables en el mercado colombiano, que produce este valor en relación con el valor de reposición a nuevo.

Para contestar cite:Radicado ANI No.: **20224010056651**

20224010056651

Fecha: **04-03-2022**

- Vida útil (v): duración estimada que el bien pueda tener cumpliendo correctamente con su función.
- Edad de uso (e): tiempo de usufructo del bien desde que entró en operación hasta la fecha en que se realiza la valoración
- Factor de mantenimiento (Fm): criterios de mantenimiento preventivo programado que se realicen. Varía entre 0,5 y 1 (siendo 0,5 mantenimiento insuficiente y 1 excelente).
- Demérito por uso o depreciación técnica (d):
$$d = (e * (e + v)) / (2 * v^2 * Fm)$$
- Valor Real (Vreal): valor depreciado del bien que se asimila al valor comercial, de acuerdo con la edad de uso y el mantenimiento realizado
$$Vreal = Vd * (1-d) + Vs,$$

Para Bienes Intangibles (Software ITCS): La cifra para el rubro de Software ITCS registrado en los Estados Financieros con corte a Dic 31 de 2020 es de \$122.280.962 millones. Conforme lo expuesto en la nota 11 de los Estados Financieros del año 2020, esta cifra corresponde al valor en libros (descontada la amortización correspondiente). Sin embargo, atendiendo la solicitud de esta Interventoría, el Concesionario manifestó, mediante correo electrónico del 26 de enero de 2022, que el valor el valor neto en libros del rubro Sistema de Control Incremental Tráfico de Trenes ITCS a diciembre de 2021 es de COP\$113.521.536 (\$Miles) valor neto de amortizaciones y efectos en conversión.

METODOLOGÍA PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE RED FÉRREA DEL PACIFICO.

La extensión total del proyecto Red Férrea del Pacífico, se encuentra dividido en cuanto a ejecución contractual entre:

- La Concesión Ferrocarril del Pacifico S.A.S (FDP), contrato 09-CONP-98 del 10 de diciembre de 1998, actualmente en reversión por proceso de caducidad del contrato de concesión.
- La sociedad Tren de Occidente S.A. (TDO) actualmente está en reorganización empresarial, cuyas condiciones actuales se rigen por Acuerdo Conciliatorio del año 2018, aprobado por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Así mismo, se encuentra a cargo de la vigilancia y custodia de la infraestructura entre Zaragoza – La Felisa.

Para la estimación de valor de activos con corte a 31 de diciembre de 2021, se tomó como precedente y base lo presentado por la Interventoría Consorcio Concesión Férreo con corte a 31 de diciembre de 2020.

La metodología utilizada para la estimación de los registros contables, para Ferrocarril del Pacifico S.A.S (FDP) y Tren de Occidente S.A. (TDO), fue la siguiente:

1. Los valores de Superestructura e Infraestructura se estiman teniendo en cuenta información de precios del Presupuesto Oficial de la LICITACIÓN PÚBLICA VJ-VE-LP-002-2019, VJ-VE-LP-001 de 2019.
2. Para la propiedad, planta y equipo se realizó teniendo en cuenta la precariedad de la información contable y financiera de la Concesión, ya que siendo la única opción que se encontró razonable, se utilizó la mejor y más reciente información disponible a la cual tuvo acceso la interventoría y que a la fecha tiene a cargo.

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20224010056651
20224010056651
Fecha: 04-03-2022

En relación con la información reportada en los registros contables de la Agencia, para el contrato de obra pública, la metodología utilizada para estimar las cifras se basó en:

1. se realizó la valoración de los elementos que se encuentran en funcionamiento para el cálculo del valor depreciado a lo largo del tiempo transcurrido entre la instalación de los elementos y el presente, se tiene en cuenta los siguientes factores: Valor de adquisición, Valor de mejoramiento, Valor residual, Valor depreciable, Vida útil, edad del activo, y Depreciación acumulada.
2. Para el cálculo de valor unitario de los bienes inmuebles por m², se tomó el precio final con los incrementos del AIU e IVA de la construcción de la Estación La miel en el sector La Dorada-Barrancabermeja.
3. Para el Material Rodante, la base de valorización utilizada fue principalmente el tener en cuenta los precios del mercado para un equipo nuevo, de cada una de las referencias y tipos de equipo rodante existentes en el inventario del presente contrato.
4. Con base en los precios del mercado para cada una de las referencias y tipo de elementos existentes en el inventario del presente contrato, así como, precios de los antiguos ferrocarriles nacionales que dispone el fondo de pasivo social, se depreció cada uno de ellos con respecto a los años de antigüedad y su funcionamiento, lo cual dio como producto la valoración relacionada en Formato de Inventario – Modo Férreo.

De acuerdo con las diferentes metodologías enunciadas y documentadas, se remitió la información al área contable de la Agencia, para la realización de los registros al cierre de la vigencia 2021, de los proyectos del modo férreo, información que fue avalada por las Interventorías de los contratos de concesiones y del contrato de obra pública.

Actividades realizadas - Modo Portuario.

La Agencia cuenta con el formato GCSP-F-011- “*INFORME DE INVERSIÓN DE CAPITAL PRIVADO EN BIENES DE USO PUBLICO DEL MODO PORTUARIO SEGÚN EL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DEL GOBIERNO*”, mediante el cual se ha unificado criterios de ítem de inversión con el área misional (técnicos y financieros), y diseño un instructivo que detalla la información a reportar. Así mismo mediante circulares se les remitió a los Concesionarios los parámetros a tener en cuenta para la información a reportar, y se han realizado reuniones con técnicos, financieros, área contable de la Agencia, los concesionarios e interventorías, en la cual se les explicó y aclaró las inquietudes para el diligenciamiento del formato de la información requerida por la Agencia.

Los concesionarios reportan la información correspondiente al valor de las inversiones realizadas desde el inicio del proyecto, de acuerdo con los ítems de inversión y propiedad planta y equipo por unidades de activos debidamente certificada por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal del concesionario, y cuenta con la revisión y firma de los técnicos y financieros de la Agencia.

De acuerdo con los formatos remitidos, se realizaron los registros contables a diciembre 31 de 2020, correspondiente a las inversiones realizadas en los proyectos del modo portuario así:

- Infraestructura en construcción y en servicio.
- Dragados capital
- Propiedades, Planta y Equipo
- Intangibles

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20224010056651
20224010056651
Fecha: 04-03-2022

Actividades realizadas Modo Aeroportuario.

Para la vigencia 2019, se adelantaron diversas reuniones con la Aerocivil, a efectos de determinar una metodología que permitiera valorar la infraestructura desarrollada, junto con el levantamiento de la información de la Propiedades, Planta y Equipo revertibles.

Así mismo, se unificaron los criterios de la medición y la elaboración de los formatos requeridos para la obtención de la información por parte de los concesionarios, socializando los formatos establecidos entre ANI y AEROCIVIL, con los concesionarios e interventorías para la remisión de la información de los hechos y transacciones de las inversiones realizadas desde el inicio del proyecto hasta la vigencia 2019. Formatos e instructivos que fueron incluidos en el sistema de gestión de calidad de la Entidad.

Con el fin de cumplir lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación, La Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil - AEROCIVIL adoptaron el formato "Reporte de obras nuevas - modificación de obras existentes", el cual tiene como propósito realizar la consolidación de las inversiones que han realizado los Concesionarios Aeroportuarios en los diferentes aeropuertos a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura y para lo cual se incorporará la información contable de las diferentes inversiones ejecutadas en los contratos de Concesión Aeroportuaria, este formato se divide en cuatro capítulos generales los cuales son: lado aire, lado tierra, sistemas navegación y vías de accesos, en cada capítulo se hace una breve descripción de las nuevas obras ejecutadas desde el inicio del contrato de concesión hasta la fecha por componentes del activo, información que posteriormente se consolida en el formato de inversiones.

Así mismo, la información a consolidar en el formato de inversiones, para la valoración de las propiedades, planta y equipo e intangibles, se recopila en el formato 283 por cada componente de activo, así:

De esta forma, las inversiones ejecutadas durante la ejecución de cada contrato de concesión se incorporaron una a una, de acuerdo con los capítulos e ítems relacionados en los formatos, *"entiéndase como inversiones, las construcciones nuevas, remodelaciones de gran valor, instalación y suministro de equipos por fuera de los inventarios de los bienes concesionados y los mantenimientos de gran valor y que estén por fuera del plan de mantenimiento de cada aeropuerto"*, el valor de la inversión realizada será la sumatoria total de la inversión ejecutada en cada obra y contabilizada por el Concesionario de acuerdo a cada ítem descrito, expresada en pesos constantes de la anualidad en la cual se terminó la obra descrita, de la misma manera se deberán relacionar las inversiones, que actualmente se estén ejecutando y el valor de la inversión deberá ser la sumatoria de la inversión ejecutada hasta la anualidad anterior expresado en pesos constantes de dicha anualidad. El valor de cada inversión deberá ser el contabilizado y no el pactado en cada contrato u OTROSÍ, pues estos valores difieren por cuenta de los riesgos que cada concesionario asume en los diferentes contratos de Concesión.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se registró la información a diciembre 31 de 2019, conforme a la información reportada en el formato de inversiones denominado **"INFORME DE INVERSIONES EN BIENES DE USO PUBLICO, PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO E INTANGIBLES CONCESIONADOS DEL MODO AEROPORTUARIO SEGÚN EL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DEL GOBIERNO"**, avalada por parte de los Representantes Legales de los proyectos de concesión, las interventorías de los proyectos y las áreas técnicas y financieras de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, Formato que consolida la información de los formatos:

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20224010056651

20224010056651

Fecha: 04-03-2022

- GCSP-F-282 "Reporte de Obras Nuevas - Modificación De Obras Existentes"
- GCSP-F-283 "Informe de propiedades planta y equipo entregada, construida o desarrolladas por el concesionario para ser revertidas a la entidad concedente según el marco normativo para entidades del gobierno".

Las cifras relacionadas al cierre de la vigencia 2021 corresponden a la actualización de inversiones realizadas por el concesionario al corte de diciembre de 2019, por cuanto algunos proyectos habían reportado a cortes de octubre y noviembre, para el cierre de la vigencia anterior y porque a partir del año 2020, de acuerdo con lo conceptuado por la Contaduría General de la Nación, con radicado CGN 20201000049391 del 14-10-2020, para efectos contables la Aerocivil es la entidad concedente y le corresponde:

"(...) efectuar el registro contable de los hechos económicos que se originan en los acuerdos de concesión de la infraestructura de transporte aeronáutica y aeroportuaria, en relación con: los activos en concesión; los recursos en los patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios; los pagos por anticipado y anticipos realizados a los concesionarios; y los pasivos, ingresos y gastos asociados con dichos acuerdos, dando aplicación a la normativa contable precitada y, de manera particular, a la Resolución 602 de 2018 de la CGN(...)."

Bajo el mismo concepto, el ente rector expresa que la Agencia Nacional de Infraestructura no es la entidad concedente, desde la esencia económica y para efectos contables, porque:

"(...) si bien actúa en representación de la Nación y suscribe el contrato de concesión, su función se circunscribe a planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar los proyectos de concesiones. Por ello, la ANI reconocerá solamente los ingresos de hasta el 15% de los recursos percibidos por la Nación por concepto de las concesiones, establecido en el artículo 308 de la Ley 1955 de 2019, así como los gastos y demás elementos que se deriven de la estructuración, celebración y gestión contractual de los acuerdos de concesión de infraestructura aeronáutica y aeroportuaria. (...)"

Así mismo, mediante el concepto con Radicado CGN: 20211100002041 del 10-02-2021, la Contaduría General de la Nación establece que de manera conjunta la Aerocivil y la Agencia deben realizar un plan de trabajo, aprobado por la alta dirección, para incorporar y desincorporar gradualmente los activos y pasivos, priorizando los de mayor impacto y realizando una depuración de la información a fin de establecer, entre otras, si existe información financiera duplicada en ambas entidades, en procura que la información cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel del Régimen de Contabilidad Pública. Por otra parte, de acuerdo con la normativa del procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte y el concepto, los ajustes que realicen las entidades afectarán la cuenta 3109-RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, a partir de enero de 2019.

Bajo esta nueva perspectiva de entidad concedente y los asuntos reglados por la CGN, como ente rector en materia contable, la Agencia y la Aerocivil deben realizar un plan de trabajo coordinado para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión aeroportuaria, en el que se plantee cuáles son las actividades, los plazos y las entidades responsables para la incorporación y desincorporación de los activos y pasivos asociados a la infraestructura de transporte concesionada.

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20224010056651**
20224010056651
Fecha: **04-03-2022**

El 12 de abril del 2021, en mesa de trabajo realizada entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Aeronáutica Civil se acordó el Plan de Trabajo que fue aprobado, en el mes de mayo, por la Alta Dirección en la Aerocivil y por el Comité de Sostenibilidad Contable en la ANI.

El Plan de Trabajo contempla actividades principales y derivadas. Las actividades principales son: 1. Conceptualización, 2. Establecer y Presentar Plan de Trabajo, 3. Conciliación, 4. Información Contable por Proyecto, 5. Documento – trazabilidad, 6. Actividades prospectivas. Estas actividades tienen un marco de tiempo del 14/10/2020 al 31/12/2021, el cual es susceptible de los ajustes que lleguen a proponer las partes.

La Agencia Nacional de Infraestructura remitió a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento, el documento suscrito por las dos entidades denominado “CRONOGRAMA ENTREGA ENTIDAD CONCEDENTE (ANI – AEROCIVIL)”, mediante oficio radicado ANI No. 20213090219471 del 21 de julio de 2021.

La entrega de la información por proyecto se inició por los aeropuertos que poseen una mayor participación de activos y pasivos asociados al modo aeroportuario y conforme al orden establecido en el plan de trabajo: i) Aeropuerto El Dorado; ii) Aeropuertos Centro Norte; Aeropuerto de Nororienté; iii) Aeropuerto de Cartagena; iv) Aeropuerto de Cali y v) Aeropuerto de Barranquilla.

En la vigencia 2021, se realizaron 15 mesas de trabajo con los diferentes equipos interdisciplinarios entre la Aeronáutica Civil y la Agencia Nacional de Infraestructura, con el fin de que la Aeronáutica, como entidad concedente para fines contables, cuente con la información suficiente para la contabilización de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión aeroportuaria. En las respectivas mesas incluyen, pero sin limitarse sólo a ellas, las siguientes actividades:

- Acordar cómo se realizará la entrega y recibo de la información objeto del proceso
- Aclaración de las dudas de la información entregada por la Agencia a la Aeronáutica
- Solicitud de nueva información por parte de la Aeronáutica Civil
- Entrega de la información solicitada por la Aeronáutica, por parte de la Agencia
- Revisión del estado actual de trabajo y sus respectivos avances

Dado todo lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura entregó a la Aeronáutica Civil la información que tenía disponible de los proyectos de concesión del modo aeroportuario, que se resume así:

- Saldos contables de activos, pasivos, procesos judiciales y arbitrales e información relevante de aeropuertos concesionados y revertidos
- Políticas contables
- Información contractual de los Contratos de Concesión
- Información de fiducias
- Inversiones de los contratos de concesión
- Formatos 282, 283 y 284 que soportan los saldos contables de bienes de uso público, propiedades, planta y equipo e intangibles concesionados del modo aeroportuario.
- Base de datos solicitada por la Aeronáutica de los formatos 282, 283 y 284
- Las actas de verificación de obras suscritas
- La Información predial correspondiente a la adquisición de los predios de Centro Norte y Barranquilla

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20224010056651
20224010056651
Fecha: 04-03-2022

Considerando la relación con el plan de trabajo que se está realizando con la Aerocivil se informa que la Agencia Nacional de Infraestructura, solicitó mesa de trabajo a la Contaduría General de la Nación para aclarar diferencias de interpretación que han suscitado en las mesas trabajo con la Aeronáutica Civil, relacionadas con la entidad que debe contabilizar los procesos judiciales y arbitrales relacionados con las concesiones aeroportuarias, solicitud radicada por la CGN bajo el No. 20210010050872 el 9 de septiembre de 2021. Esta reunión se programada por la CGN para el 30 de septiembre de 2021, a través de la plataforma Meet Hangouts.

En mesa de trabajo conjunta entre la CGN y la Agencia, del 30 de septiembre de 2021, la Agencia Nacional de Infraestructura solicita aclarar a la Contaduría General de la Nación el concepto radicado CGN: 20211100002041 del 10-02-2021, en cuanto a:

- ¿Cuál entidad (ANI o AEROCIVIL) debe contabilizar los procesos judiciales y arbitrales?
- ¿En qué casos será una de las entidades o las dos entidades?
- ¿Se requiere revelar información adicional en los estados financieros por parte de las entidades?

Mediante radicado CGN 20211120081161 del 15 de octubre de 2021, la Contaduría General de la Nación da respuesta a la solicitud de la Agencia y deroga el precitado concepto CGN 20211100002041 del 10-02-2021. El nuevo concepto de la CGN mantiene en términos generales lo conceptualizado con fecha 10-02-2021, a excepción del tema relacionado con procesos judiciales, considerando la expedición de la Resolución 080 de 2021 “Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno” y los interrogantes expuestos por la Agencia.

Bajo este aspecto, del nuevo concepto de la CGN se resalta:

- “los derechos u obligaciones que se deriven de un proceso judicial serán reconocidos por la entidad demandante o demandada, según corresponda”
- “Cuando existan múltiples entidades demandadas frente a un mismo proceso, cada entidad evaluará la probabilidad de pérdida en la parte que estime le corresponda, con independencia de la probabilidad de pérdida de todo el proceso y de que se espere el reembolso parcial o total por parte de un tercero”
- “en caso de que alguna de las entidades espere el reembolso parcial o total por parte de la otra, o de un tercero, les corresponderá reconocer dichos derechos de reembolso de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias.”

La Agencia a 31 de diciembre de 2021, desincorporó de los saldos contables de activos y pasivos la información parcial del Aeropuerto Internacional el Dorado y del Aeropuerto de Cali, una vez revisada y analizada por parte de la Aerocivil e incorporada en el módulo de administración de bienes y en los estados financieros de Aerocivil.

“8.1.- ¿Favor informar a esta Comisión si el personal encargado del manejo contable en su entidad fue capacitado en la correcta aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad - NICSP de acuerdo al Marco Normativo Aplicable; en caso negativo, favor informar las razones?”

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20224010056651
20224010056651
Fecha: 04-03-2022

RESPUESTA: El personal que conforma el equipo de trabajo de contabilidad de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Infraestructura y, por ende, encargados del manejo contable de la entidad, son profesionales idóneos y se encuentran debidamente capacitados para ejecutar las labores encomendadas en el marco de sus competencias, atendiendo la regulación contable del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, norma que le es aplicable a la entidad.

No obstante, y cuando surgen dudas de interpretación y aplicación de las normas, la entidad acude a la Contaduría General de la Nación mediante solicitud de conceptos con el objetivo de que ésta se pronuncie mediante doctrina, despeje las dudas y prescriba dado el caso, los tratamientos contables en los que debe proceder la entidad.

A manera de ilustración, se relacionan los conceptos expedidos por la CGN a la ANI durante la vigencia 2021:

CONCEPTO CGN	FECHA	SUBTEMA	MODO
20211100002041	10/02/2021	Reconocimiento contable de activos entregados o desarrollados en concesiones de transporte en el marco de la Resolución 602 de 2018.	Aeroportuario
20211100003431	24/02/2021	Reconocimiento contable de los rendimientos financieros generados en los patrimonios autónomos, constituidos en el marco de proyectos de concesión de Asociaciones Público-Privadas (APPs).	Carretero
20211100010351	16/03/2021	Registro contable de consignaciones realizadas por terceros por concepto de recaudos.	Ingresos Férreos
20211100061441	30/07/2021	Registro contable de los ingresos relacionados con la explotación de los activos en concesión.	Ingresos Férreos
20211120081161	15/10/2021	Reconocimiento contable de activos entregados o desarrollados en concesiones de transporte en el marco de la Resolución 602 de 2018. Reconocimiento contable de los procesos judiciales por parte de la ANI y de la Aerocivil, que surgen en la ejecución de un acuerdo de concesión.	Aeroportuario
20211100098651	02/12/2021	Reconocimiento contable de activos entregados en concesiones de transporte en el marco de la Resolución 602 de 2018. Reconocimiento contable de multas y sanciones interpuestas por la ANI en la ejecución de acuerdos de concesión del modo aeroportuario. Reconocimiento contable de procesos judiciales por parte de la ANI y la Aerocivil por la ejecución de un acuerdo de concesión.	Aeroportuario
20211100098601	02/12/2021	Tratamiento contable de los gastos por mantenimiento y conservación asociados a los activos entregados en concesión.	Portuario



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20224010056651
20224010056651
Fecha: 04-03-2022

CONCEPTO CGN	FECHA	SUBTEMA	MODO
20211100107911	14/12/2021	Reversión de bienes entregados en concesión Entrega de bienes en concesión a otras entidades públicas	Carretero
20211100114321	31/12/2021	Tratamiento contable de los activos asociados a los acuerdos de concesión que se encuentran sin utilizar, inservibles o que ya cumplieron su vida útil.	Portuario

“9.- Teniendo en cuenta la normatividad contable expedida por la Contaduría General de la Nación y aplicable a su entidad para la vigencia fiscal 2020 de acuerdo con las Resoluciones No 414 de 2014, N° 533 de 2015, N° 037 de 2017 o N° 461 de 2017, favor informar: ¿Si la norma que corresponde a su entidad de acuerdo con la naturaleza jurídica se está aplicando al 100% y en caso contrario, explicar las razones del incumpliendo de la normatividad vigente?”

RESPUESTA: De conformidad con los lineamientos que incorpora el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, la Agencia da aplicabilidad integral a las normas específicas del citado marco normativo expedido por la Contaduría General de la Nación.

No obstante, y en cumplimiento de la norma de acuerdos de concesión, en especial, los preceptos normativos de la Resolución No. 602 de 2018 expedida por la Contaduría General de la Nación, la Agencia Nacional de Infraestructura se encuentra gestionando el desarrollo de las actividades correspondientes al plan de trabajo suscrito con la Contaduría General de la Nación, de los diferentes modos de transporte, en cumplimiento del plazo otorgado en el Artículo 7º Transitorio de la resolución en comentario. (31 de diciembre de 2022).

Aunado a lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) suscribió un plan de trabajo con el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) para la entrega de información contable correspondiente a los modos de transporte carretero, portuario y férreo, de la entidad titular (INVIAS) a la entidad concedente (ANI), hasta el 31 de diciembre de 2021, plazo otorgado en la Resolución 602 de 2018 para la entidad titular.

Por lo anterior, la Agencia se encuentra sosteniendo mesas de trabajo con el INVIAS para la ejecución del cronograma establecido en el plan de trabajo, priorizando aquellos proyectos de concesión que son materiales, que se encuentran revertidos y liquidados por la entidad concedente a la entidad titular, con el fin de desincorporar saldos contables por parte de la Agencia (entidad concedente) y la incorporación de saldos por parte del Instituto Nacional de Vías (entidad titular).

De otra parte, atendiendo el pronunciamiento del Consejo de Estado y de la Contaduría General de la Nación en cuanto a la entidad que ostenta la calidad de concedente en el modo de transporte aeroportuario, conforme al Concepto No. 20201000049391 del 14 de octubre de 2020 expedido por la CGN, se concluyó, entre otros aspectos, que la entidad concedente en el modo de transporte aeroportuario es la Unidad Administrativa Especial U.A.E. Aeronáutica Civil.

Por lo expuesto, la Agencia y la Aeronáutica Civil, han gestionado diferentes mesas de trabajo con el propósito de desincorporar los saldos contables relacionados con los hechos económicos de acuerdos de concesión del modo aeroportuario por parte de la ANI, y la incorporación de saldos por parte de la Aerocivil.

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20224010056651
20224010056651
Fecha: 04-03-2022

Aunado a lo anterior, es preciso anotar que, teniendo en cuenta la complejidad general para la implementación y aplicación de la norma de acuerdos de concesión, la Agencia Nacional de Infraestructura gestionó ante la Contaduría General de la Nación, solicitud de ampliación de plazo hasta por dos años adicionales (2024) al establecido en el Artículo 7º Transitorio de la Resolución No. 602 de 2018, con el objetivo de dar cabal cumplimiento al reconocimiento y medición de los activos de infraestructura de transporte y los pasivos asociados a estos.

Finalmente, y como respuesta a la solicitud de ampliación de plazo con las justificaciones presentadas por la Agencia, la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución No. 228 del 15 de diciembre de 2021 en la que Resuelve en su Artículo 1º:

“ARTÍCULO 1º. *Modificar el artículo 7º Transitorio de la Resolución 602 de 2018, el cual quedará con el siguiente texto:*

ARTÍCULO 7º. Transitorio. *Las entidades concedentes tendrán hasta el 31 de diciembre de 2024 para reconocer y medir los activos de infraestructura de transporte que se encontraban concesionados al 1 de enero de 2018, junto con los pasivos asociados a estos, conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Para ello, las entidades concedentes diseñarán un plan de trabajo aprobado por la alta dirección en el cual, a partir del inventario de actividades, se defina la incorporación gradual de activos y pasivos, priorizando aquellos de mayor impacto en la información financiera. La documentación de dicho plan, así como de su ejecución, deberá estar disponible para las autoridades y organismos de control que la requieran.* (Subrayado fuera de texto)

Es preciso mencionar, que el plazo otorgado en esta última resolución expedida por la Contaduría General de la Nación hasta el 31 de diciembre de 2024, también le es aplicable a las entidades titulares de la infraestructura de transporte, esto es, por una parte, el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) como entidad titular de los modos de transporte Carretero, Férreo y Portuario y de otra parte, la Aeronáutica Civil (Aerocivil) como entidad titular del modo de transporte Aeroportuario.

“10. CORRECCIÓN DE ERRORES DEL PERIODO CONTABLE ANTERIOR.

Favor informar a esta Comisión su durante la vigencia fiscal 2021 se corrigieron errores de periodos contables anteriores o solamente del año 2021 y el impacto de esto en el resultado del ejercicio fiscal.”

RESPUESTA: En la vigencia 2021, se corrigieron errores de periodos contables anteriores no materiales, los cuales se detallan y explican a continuación:

- Retiro del NIT 830059605 UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, el valor reflejado en otros deudores, por valor de \$225.364.566 miles, correspondiente a exceso de recaudo del proyecto Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, con el fin de dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 80 de la Ley 2008 de 2019.
- Retiro del NIT 830143442 -CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT S.A., el valor reflejado en otros deudores, correspondiente a exceso de recaudo del proyecto Bogotá - Girardot, por valor de \$25.848.574 miles con el fin de dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 80 de la Ley 2008 de 2019.

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20224010056651

20224010056651

Fecha: 04-03-2022

- Para efectos de reflejar la realidad económica del proyecto Ruta del Sol 2 y dado que, a 31 de marzo de 2021, en los estados financieros de la Agencia, se presenta el valor de \$680.555.087 miles, correspondiente a recursos pendientes de ejecutar en patrimonios autónomos constituidos por el concesionario, se procede a retirar este valor con fundamento en la decisión DÉCIMA del Laudo Arbitral convocado por la CONCESIONARIA RUTAL DEL SOL SAS en contra de la Agencia.
- Retiro por la terminación anticipada del proyecto Rumichaca Pasto Chachagüí y dado que de acuerdo con el Laudo Arbitral el valor de \$320,268 miles por concepto de recaudo de peajes, posterior a la reversión ordenada para el 30 de abril de 2015, fue tenido en cuenta para la liquidación final, se procedió al retiro de los estados financieros de la Agencia.
- Retiro de la cuenta por cobrar a cargo de CODAD, de acuerdo con radicado 20213080108703 9 de agosto de 2021, en respuesta al 20214010086193 15 de junio de 2021, sobre Estado y Beneficiario final de Cuenta por cobrar a CODAD S.A. por \$16.749.870 miles, en el que comunican que, el monto de las Resolución 1776 del 20 de septiembre de 2018 fue incluido, así como todos los valores derivados de los incumplimientos generados dentro de la ejecución del Contrato dentro del acuerdo conciliatorio suscrito por las partes y cuyo beneficiario final es la Aeronáutica.
- Registro de ajuste de la prima de vacaciones atendiendo lo solicitado en memorando No 20214030053083 del 25 de marzo de 2021 remitido por el Grupo Interno de Talento Humano.
- Ajuste al valor de \$5.026 miles saldos de las Resolución 547 y 589 de la funcionaria Diana Ximena Corredor, que no fueron reconocidos por EPS SANITAS según radicado No 20204030152923 del 9 de diciembre de 2020 y el alcance No 20214030052093 del 25 de marzo de 2021.
- Ajuste de la inversión por valor de \$303.161 miles, vigencias anteriores 2018-2019-2020 y primer semestre de 2021 del contrato de concesión No. 010 de 2010 de conformidad con el otro si No 001 de 2015 suscrito con la sociedad portuaria Ecopetrol S.A. por cuanto se revisó la propuesta de valor presenta neto de inversiones de ECOPETROL y en esta el concesionario manifestó que para los años 2018 y 2019, según indicaciones de la revisoría fiscal, la sociedad portuaria no debió incluir algunas de las inversiones.

No hubo impacto en el resultado del periodo, toda vez que los ajustes fueron realizados contra la cuenta contable 3109-RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

“11.- DEPURACIÓN DE OPERACIONES RECÍPROCAS.

¿Favor informar a esta Comisión si su entidad a 31 de diciembre de 2021 las Operaciones Recíprocas quedaron al 100% conciliadas, depuradas y debidamente contabilizadas en sus estados financieros y en caso negativo, favor informar las razones de este hecho?”

RESPUESTA: Las operaciones recíprocas de la Agencia corresponde a las transacciones financieras realizadas con las diferentes Entidades Contables Públicas del Orden Distrital y las entidades del orden Nacional por conceptos asociados a los rubros de los Estados Financieros del activo, pasivo, patrimonio, ingresos y gastos, la conciliación de operaciones recíprocas se realiza

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20224010056651
20224010056651
Fecha: 04-03-2022

por medio de circularización, con el fin de brindar información veraz y confiable al momento de consolidar la información financiera.

Para el efecto es importante mencionar que existen dos momentos en las operaciones recíprocas y corresponden a: Las preventivas y las correctivas.

Las Operaciones recíprocas **PREVENTIVAS**: surgen o se evidencian antes de cierre de informe de reciprocas provisional que arroja el sistema de Información Financiera SIIF y corresponde a aquellas transacciones con las cuales Agencia tuvo algún tipo de transacción: Los saldos y cuentas contables a reportar en el Sistema CHIP de cada Entidad Estatal que indica este reporte provisional, se informan mediante circularización, principalmente vía correo electrónico a los responsables de cada entidad, para conocimiento y con el objetivo de conciliar las partidas antes de cada cierre contable.

Estas operaciones recíprocas luego de conciliadas se reportan en el Sistema de Consolidador de Hacienda e Información Pública CHIP en el formato establecido y seguidamente son publicadas en la página web de la entidad; se recalca que estas quedan conciliadas, depuradas y contabilizadas.

Las Operaciones recíprocas **CORRECTIVAS** son aquellas que, el órgano rector Contaduría General de la Nación emite o relaciona en el informe de CO 05 SALDOS POR CONCILIAR POR ENTIDAD y que permite evidenciar las diferencias presentadas por algunas entidades del estado que reportan a la Agencia Nacional de Infraestructura sin que esta entidad tenga conocimiento de estos saldos.

Con el fin de establecer cada una de las diferencias que se presentan trimestralmente, se emiten distintas comunicaciones indicando a la entidad responsable del reporte a nombre de la ANI, por qué no aplican estos reportes, justificando el motivo.

Los saldos reportados por otras entidades y que corresponden principalmente a pagos de servicio de peaje, impuestos prediales, servicio de alumbrado público entre otros, algunas entidades realizan los ajustes respectivos y no reportan operaciones recíprocas en el siguiente trimestre.

Por último, se destaca que permanentemente la Agencia, realiza gestiones con el objetivo de minimizar las partidas por conciliar, de las entidades que reportan operaciones recíprocas que no corresponden.

“12.- Remitir copia en Word del informe sobre la autoevaluación del Sistema de Control Interno Contable a 31 de diciembre de 2021 presentado a la Contaduría General de la Nación de acuerdo con la Resolución N° 193 del 5 de mayo de 2016 y lo establecido en el numeral 2.2.2, “Reporte Formulario de la categoría Evaluación de Control Interno contable” del instructivo N° 001 de diciembre 24 de 2021 de la Contaduría General de la Nación.

NOTA: Favor adjuntar en Word el texto de la respectiva matriz de autoevaluación del Sistema.

RESPUESTA: Se remite el Memorando con radicado No. 20221020040643, de fecha 2 de marzo de 2022, en el cual la Jefe de la Oficina de Control Interno de la Agencia, da respuesta a este punto.

“13.- De acuerdo con lo establecido en la Resolución Orgánica N° 7350 del 29 de noviembre de 2013, enviar resumen del avance del plan o planes de mejoramiento vigentes con la Contraloría General de la República a 31 de diciembre de 2021, utilizando el siguiente formato:”



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20224010056651
20224010056651
Fecha: 04-03-2022

RESPUESTA: Se remite el Memorando con radicado No. 20221020040643, de fecha 2 de marzo de 2022, en el cual la Jefe de la Oficina de Control Interno de la Agencia, da respuesta a este punto.

“14.- De acuerdo con la Directiva Presidencial N° 03 de 2012 y la Circular N° 05 de 2019 de la Contraloría General de la República, se solicita a la oficina de control interno, enviar copia del informe sobre seguimiento al plan o planes de Mejoramiento suscritos con el ente de control fiscal, en donde se consignan las actividades de verificación de la EFICACIA Y EFICIENCIA de las Acciones realizadas para darle cumplimiento a los mismos y solucionar las glosas y cumplir así las metas pactadas.”

RESPUESTA: Se remite el Memorando con radicado No. 20221020040643, de fecha 2 de marzo de 2022, en el cual la Jefe de la Oficina de Control Interno de la Agencia, da respuesta a este punto.

Esperamos haber dado respuesta a su requerimiento en la completitud debida.

Cordialmente,

MANUEL FELIPE GUTIERREZ TORRES
Presidente

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Liliana Liévano Torres – Experto G3-6 / Presupuesto
Mireyi Vargas Oliveros – Experto G3-6 / Contabilidad
Revisó: Nelcy Maldonado Ballén – Coordinadora G.I.T. Administrativo y Financiero
Elizabeth Gómez Sánchez – Vicepresidente Administrativa y Financiera
Liliana Paredes Ramírez – Asesora Presidencia
Ilva Restrepo Arias – Asesora ANI

Nro Rad Padre: 20224090233102